

## **INE/CG245/2015**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO INE/CG168/2015 SOBRE EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. El dieciocho de julio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral realizó la consulta a las organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

II. Con el propósito de cumplir con lo dispuesto por los artículos 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso h) y 66 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto aprobó el catorce de agosto de dos mil catorce, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/06/2014, el Proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. El catorce de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta del catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como de la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con la clave INE/ACRT/10/2014.

IV. El veintidós de octubre de dos mil catorce, se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas en radio y televisión que difundan noticias identificado con la clave INE/CG223/2014.

V. Que el pasado 6 de abril de 2015 se aprobó en la Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, el Acuerdo **INE/ACRT/28/2015**, por el que se aprueba la propuesta de modificación al catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VI. El pasado 8 de abril de 2015, mediante Acuerdo **INE/CG168/2015**, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria la modificación al Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

VII. El 30 de abril de 2015, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se instruyó a la Secretaría Técnica para que mediante Acuerdo se someta a votación del Consejo General para su aprobación las modificaciones al Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias para el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que los artículos 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b) y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los Organismos Públicos Locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional y los diversos 30, numeral 1, inciso h) y 160, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos y candidatos independientes.

3. Que las campañas federales de los Partidos Políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince. En esa misma fecha también se celebrarán las Jornadas Electorales de los Procesos Electorales Locales en el Distrito Federal y los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso d) y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenó la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales del Proceso Federal Electoral 2014-2015, en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados deberán hacerse públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG151/2014, el Comité de Radio y Televisión realizó las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

7. Que una vez que el Instituto contó con la información necesaria respecto al total de programas que difunden noticias en la República Mexicana, así como el impacto y rating de éstos, estuvo en posibilidad de elaborar el catálogo que habría de servir como base para la implementación del monitoreo mandado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo INE/ACRT/10/2014 y posteriormente por el Consejo General del Instituto por el Acuerdo INE/CG/223/2014.

8. Que el mencionado catálogo se encuentra conformado por los noticiarios con mayor impacto a nivel nacional y en cada una de las entidades federativas, lo que dota al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de la autoridad electoral.

9. Que como se señala en el antecedente V, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, aprobó una propuesta de modificación al Catálogo de Noticiarios que serán monitoreados en el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con base en los razonamientos que se mencionan en los siguientes considerandos.

10. Que para determinar cuáles serían los programas que difunden noticias que podrían ser monitoreados, como se aprobó en el Acuerdo INE/CG/223/2014, se procedió a lo siguiente:

a) Se recabó a través de los vocales de las Juntas Locales y Distritales el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM).

b) Se seleccionaron los noticiarios del listado a que se refiere el inciso a), utilizando tres criterios de manera secuencial:

- Audiencia Nacional
- Equidad Territorial
- Representatividad Demográfica

c) Además de los criterios anteriores, se consideró el siguiente orden de prelación:

- Índice de audiencia.
- Relevancia Política.

- d) Para determinar el criterio de audiencia, se consideraron los mayores niveles de audiencia reportados por los estudios de las empresas “Investigadores Internacionales Asociados S.C.”(INRA) e “IBOPE AGB MÉXICO, S.A. de C.V.”(IBOPE), independientemente de su ubicación geográfica. A partir de ello, se obtuvo lo siguiente:
- Un catálogo de 63 noticiarios de mayor audiencia para precampañas.
  - Un catálogo para campañas cuya integración se inició con los 63 noticiarios de mayor audiencia.
  - Adicionalmente, se incorporan al catálogo 10 programas denominados de “Espectáculos o de revista” que cumplen con el criterio de “Mayor audiencia nacional”, a los cuales sólo se les habrá de aplicar la variable de “Tiempo de transmisión”, como se estableció en la Metodología.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se buscó que todas las entidades fueran cubiertas, considerándose a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial por cada entidad. Con ello, fue posible incorporar a los noticiarios de mayor audiencia, manteniendo la representatividad en cada entidad. Con base en este criterio se integró un total de 192 noticiarios al catálogo de campañas.
- f) Para determinar el criterio de representatividad demográfica, se seleccionaron 238 noticiarios con base en el porcentaje de la lista nominal que contiene cada entidad, distribuyendo un cierto número de noticiarios para cada una de ellas.
- g) Para seleccionar a los noticiarios de los cuales no se tuviera información de audiencia, se tomó en consideración el grado de relevancia política valorada por los Vocales de las Juntas Ejecutivas Locales.
- h) Para seleccionar a los noticiarios que cuentan con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinó seleccionar, para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión fuera nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión fuera matutino, en virtud que esta tendencia se observó en los catálogos de audiencia de INRA e IBOPE.

11. Que como lo señala el antecedente VI, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

12. Que durante el inicio del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas de radio y televisión que difunden noticias que realiza la UNAM, se identificó que algunos noticiarios ya no guardaban coincidencia con la siguiente información:

- a) Nombre del conductor,
- b) Nombre del Noticiario,
- c) Horario de transmisión,
- d) Días de transmisión,
- e) Canal o emisora en donde se transmite.

Derivado del ejercicio anterior, se identificaron modificaciones en **24** noticiarios, de los cuales **20** sufren alguna modificación en su descripción y **4** deben sustituirse en virtud de que éstos, dejaron de transmitirse.

- a) De lo manifestado por los Supervisores de los Centros de Verificación y Monitoreo y confirmado por el Centro Nacional de Control y Monitoreo, se identificó que **20** noticiarios sufrieron alguna o más de una modificación en su descripción, mismas que se integran en la hoja denominada MODIFICACIONES del **ANEXO 1**, listándose a continuación:

<b>N° ACTUALIZACIONES IDENTIFICADAS EN EL CATALOGO DE NOTICIEROS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS</b>		
<b>1</b>	Cambio de conductor	10
<b>2</b>	Cambio de horario	7
<b>3</b>	Cambio días de transmisión	1
<b>4</b>	Cambio de canal o emisora	1
<b>5</b>	Cambio de conductor y horario	1
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>

- b) Adicionalmente, y conforme a lo manifestado por los Supervisores de los Centros de Verificación y Monitoreo y confirmado por el Centro Nacional de Control y Monitoreo, se identificaron un total de **4** noticiarios que dejaron de transmitirse, por lo que se buscaron programas sustitutos utilizándose los tres

criterios de manera secuencial: “Audiencia Nacional”, “Equidad territorial” y “Representatividad Demográfica”, tomando en cuenta el orden de prelación 1) índice de audiencia y 2) Relevancia Política, establecidos en el considerando TRECE incisos b) y c) del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **INE/CG223/2014**.

Que para la elección de los 4 noticiarios sustitutos se consideró que dichos noticiarios mantuvieran el mismo tipo de medio a los que pertenecían los anteriores, sin embargo al privilegiar el orden de prelación del 1) Índice de Audiencia y 2) Relevancia Política, se identificó un caso en que existía un noticiario sustituto en tipo de medio distinto que contaba con mayor índice de audiencia en las franjas horarias en que se transmite, por lo que se aplicó dicho criterio.

Por lo que se proponen las sustituciones detalladas en la siguiente tabla:

No.	ESTATUS	ID	ENTIDAD	NOMBRE NOTICIARIO	TITULAR	INICIA	TERMINA	DÍAS	SIGLAS	NOMBRE COMERCIAL	CANAL	MEDIO
1	SALE	133	CHIHUAHUA	LA VOZ DE LA FRONTERA	LEONARDO SALAYANDIA	09:00	13:00	L-V	XEWG-AM	RADIO CAÑÓN	1240	RA
	ENTRA		CHIHUAHUA	ENFOQUE 1240	NORMA IRENE MEDRANO	09:00	11:00	L-V	XEWG-AM	RADIO CAÑÓN	1240	RA
2	SALE	235	HIDALGO	RESUMEN SEMANAL DE NOTICIAS 24.7 HIDALGO	EMA ZARCO	15:00	16:00	S	XHPAH-TV	CANAL 3 SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO	CANAL3	TV
	ENTRA		HIDALGO	HECHOS HIDALGO	MILTON RUBIO / GUADALUPE RODRIGUEZ	14:30	15:00	L-V	XHPHG-TV	AZTECA 13 HIDALGO	CANAL6	TV
3	SALE	370	PUEBLA	CAFE CON PIQUETE	RICARDO MENÉNDEZ	13:00	15:00	L,Mi,J,V	XECD-AM	RADIO ORO	1170	RA
	ENTRA		PUEBLA	ASI SUCEDE	CARLOS MARTIN HUERTA	13:00	14:00	L-V	XHRH-FM	LA ROMANTICA	103.3	RA
4	SALE	459	TLAXCALA	SISTEMA DE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	JOSE DE JESUS HERNANDEZ	15:00	15:30	L-V	XHTLX-TV	TLAXCALA TV	CANAL5	TV
	ENTRA		TLAXCALA	CENTRO INFORMATIVO SEGUNDA EMISIÓN	ERICK FERNÁNDEZ Y YASIR ZARÁTE	13:45	15:00	L-V	XHXZ-FM	FM CENTRO	100.3	RA

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, con la finalidad de realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas del Proceso Electoral Federal 2014- 2015, mismo que, con la modificación correspondiente, acompaña al presente como **Anexo 1**.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Universidad Nacional Autónoma de México, para que tome en consideración el catálogo aprobado en las actividades de monitoreo que realice.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**